



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : ERIKA PAOLA ARANA SARMIENTO  
DEMANDADO : HEREDEROS DE VILVER ORLANDO ROSSI RIVAS  
RADICACIÓN : 2020-00189

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 5 de octubre de 2020. Al despacho paso la presente demanda con escrito de subsanación. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

**ADMITIR** la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL que por intermedio de apoderado presenta la señora ERIKA PAOLA ARANA SARMIENTO en contra de JUAN JOSE ROSSI ARANA, BRENDA MICHEL ROSSI ARANA y ANGEL ORLANDO ROSSI ARANA en calidad de herederos determinados del señor VILVER ORLANDO ROSSI RIVAS y demás herederos indeterminados de éste.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Teniendo en cuenta que los niños JUAN JOSE ROSSI ARANA, BRENDA MICHEL ROSSI ARANA y ANGEL ORLANDO ROSSI ARANA, se encuentran demandados por su representante legal, siendo incapaces para comparecer por sí mismos al proceso, de conformidad con el artículo 55 del Código General del Proceso, se nombra como Curador ad-litem al abogado JAIME ORLANDO TEJEIRO DUQUE. Infórmesele dicha designación indicando que la misma es de forzosa aceptación tal como indica el artículo 48 numeral 7º.

**EMPLÁCESE** a los herederos indeterminados de VILVER ORLANDO ROSSI RIVAS, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Como quiera que los demandados son menores de edad, notifíquese la presente providencia a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 39 del 19/10/2020

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : ERIKA PAOLA ARANA SARMIENTO  
DEMANDADO : HEREDEROS DE VILVER ORLANDO ROSSI RIVAS  
RADICACIÓN : 2020-00189